

Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almendralejo por la que se modifica el nombramiento de la Comisión de Valoración de la convocatoria de PEÓN DE SERVICIOS VARIOS (EVENTOS), a contratar con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022

Por Decreto 2022-4973, de 22 de junio de 2022, de esta Alcaldía Presidencia, publicado, con fecha 22 de junio 2022, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se nombró la Comisión de Valoración y se convocó a las personas admitidas a la realización de la prueba de mayor adecuación al puesto de trabajo de la convocatoria de **PEÓN DE SERVICIOS VARIOS (EVENTOS)**, a contratar con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022.

Comunicada la imposibilidad de asistencia justificada de parte de un vocal titular y un vocal suplente de la Comisión de Valoración.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

Primero.- Estimar la no asistencia del vocal titular Don Francisco García Bote y del vocal suplente Don Ciriaco Santos Franco.

Segundo.- Nombrar en su lugar como vocal titular a Don Francisco Manuel González Argüello y como vocal suplente a Don Manuel Ángel García Antúnez.

Cuarto.- Publicar dicha Resolución en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

